

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, TÉCNICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL**

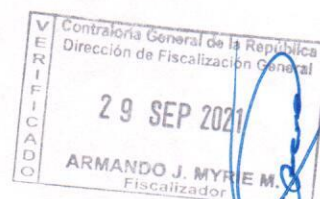
**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**Y**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
(REPÚBLICA DE PANAMÁ)**

**2021**



21

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.3-66-717, Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LO SUCESIVO "TRIBUNAL DE CUENTAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, ALBERTO CIGARRUISTA, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-076-0566, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":**

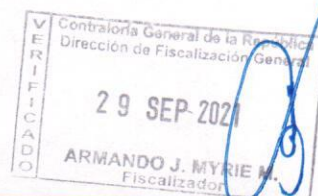
1. Que está regulada mediante Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos legales, culturales, y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

**II. DECLARA EL "TRIBUNAL DE CUENTAS":**

1. Que el artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la Jurisdicción de Cuentas, con competencia y jurisdicción nacional, para juzgar las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades.
2. Que mediante la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y se crea el Tribunal de Cuentas, de una instancia, independiente, en lo funcional, en lo administrativo y en lo presupuestario, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, y con sede en la ciudad de Panamá.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

1. Que se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación.
2. Que tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.
3. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre ambas partes.
4. Que poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.



5. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivos propiciar la colaboración académica, técnica, científica y cultural de **LAS PARTES**, y establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente, en acciones a promover el desarrollo, conocimiento, capacidades y experiencias, para trabajar de forma conjunta proyectos, y apoyar la formación de recurso humano.

#### SEGUNDA: ALCANCE.

**LAS PARTES** acuerdan promover proyectos de investigación científica y académica de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la administración pública y que permitan incrementar los beneficios que el presente **CONVENIO MARCO** pueda generar para ambas instituciones, bajo las siguientes modalidades:

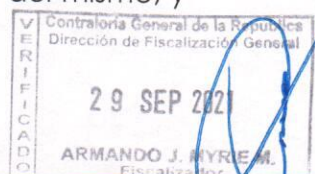
1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las acciones llevadas a cabo, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de programas, proyectos, consultorías, asesorías e investigaciones conjuntas.
3. Reciprocidad en la prestación de servicios de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realización de prácticas profesionales, trabajos de graduación, servicio social y otras modalidades de trabajos académicos, según los reglamentos establecidos.
5. Capacitación de personal en áreas y temas mutuamente convenidos.
6. Facilitar el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para dictar seminarios y otras modalidades de capacitación, la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
7. Publicaciones conjuntas y cualquier actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Las capacitaciones y demás programas académicos propuestos, deberán cumplir con la normativa universitaria en cada caso.

#### TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente **CONVENIO MARCO**, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.



- 25
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
  4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
  5. Nombres de las personas, de cada una de **LAS PARTES**, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

El **ACUERDO ESPECÍFICO** tendrá vigencia entre **LAS PARTES** mediante documento suscrito por los representantes legales de cada entidad en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho Acuerdo pasa a ser parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

Todo acuerdo específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **CUARTA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente **CONVENIO MARCO**, se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, intervienen un representante principal y un suplente designados por el Rector; y por el **TRIBUNAL DE CUENTAS**, interviene un representante principal y un suplente designados por el Magistrado Presidente.

La comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente **CONVENIO MARCO**, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

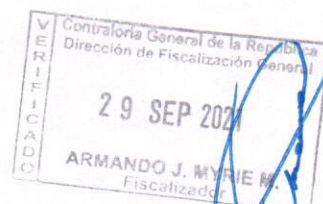
La comisión deberá rendir un informe escrito. En el caso del comisionado de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, al Rector; y en el caso del **TRIBUNAL ELECTORAL**, al Magistrado Presidente.

#### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

Las personas relacionadas con este **CONVENIO MARCO** quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino. Las Partes entienden que no mantienen ninguna relación laboral o de dependencia de empleado-empendedor.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

El presente **CONVENIO** no crea una relación financiera entre las partes. Este **CONVENIO** constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.



**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de las partes.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, las dos partes firmantes garantizan una protección efectiva

**OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** y sus acuerdos específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA: DESCUENTOS.**

Los servidores públicos del **TRIBUNAL DE CUENTAS**, tendrán derecho a los siguientes descuentos en los cursos o programas de diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados que se desarrollen en la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, según están reglamentados por el Consejo Administrativo:

|   |            |
|---|------------|
| <b>Egresados de la Universidad de Panamá:</b> | 15%        |
| Si es Sigma Lambda:                           | 5%         |
| Si paga en efectivo en periodo académico:     | 10%        |
| <u>Pudiendo alcanzar:</u>                     | <u>30%</u> |
| <b>Servidor público:</b>                      |            |
| No egresado de la Universidad de Panamá       | 10%        |
| Si paga el periodo en académico en efectivo   | 10%        |
| <u>Pudiendo alcanzar:</u>                     | <u>20%</u> |

**Parágrafo:** Los costos de los diversos cursos o programas académicos universitarios, serán asumidos por el servidor público, y no por el **TRIBUNAL DE CUENTAS**.

**DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

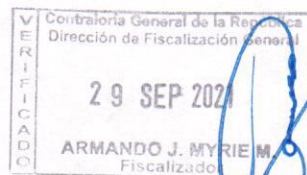
Cualquier solicitud o notificación requerida entre **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada y recibida mediante nota, a las siguientes direcciones:

**El TRIBUNAL DE CUENTAS**

Domicilio: Calle Manuel María Icaza,  
Campo Alegre, Frente al Edificio Magna  
Corp., Corregimiento de Bella Vista.  
Teléfono: 510-5544

**La UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

Domicilio: Urbanización el Cangrejo,  
Vía Simón Bolívar, intersección  
Manuel Espinoza Batista y José de  
Fábrega.  
Teléfono: 523-5007



25

Cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

**DÉCIMA**

**PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este convenio podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para la modificación, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTRINSTITUCIONAL ACADÉMICA, TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los ( 10 ) diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

  
**EDUARDO FLORES CASTRO**  
Rector

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

  
**ALBERTO CIGARRUISTA**  
Magistrado Presidente

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

10 DIC 2021



Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
**04 OCT 2021**  
ISI M. DE VALLEJO  
Jefe de Fiscalización

Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
**29 SEP 2021**  
ARMANDO J. MYRIE M.  
Fiscalizador